

# REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2024

Este documento ha sido actualizado de acuerdo a las disposiciones de las leyes y pretende promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad una formación que favorezca la dignidad de las personas.

*COLEGIO  
SANTA  
MARTA  
OSORNO*

# INDICE

Artículo N°1: IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL .....	2
Artículo N°2: CRITERIOS FUNDAMENTALES PRESENTES EN EL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN .....	2
Artículo N°3: NORMAS GENERALES DEL DECRETO N°67 DEL 2018 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.....	3
Artículo N°4: RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCIÓN .....	3
Artículo N°5: PRINCIPIOS EVALUATIVOS .....	4
Artículo N°6: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES Y APODERADOS .....	5
Artículo N°7: DE LA EVALUACIÓN .....	7
Artículo N°8: DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN A EMPLEAR.....	9
Artículo N°9: LINEAMIENTOS PARA LA RETROALIMENTACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y CALIDAD DE LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA - APRENDIZAJE .....	13
Artículo N°10: CRITERIOS DE EVALUACIÓN .....	15
Artículo N°11: CONSIDERACIONES EN CASOS DE PLAGIO O COPIA.....	15
Artículo N°12: DE LA ESCALA DE NOTAS .....	16
Artículo N°13: INDICADORES DE EVALUACIÓN POR DIMENSIONES.....	17
Artículo N°14: COMUNICACIÓN SOBRE EL PROCESO, PROGRESO Y LOGROS DE APRENDIZAJE.....	18
Artículo N°15: DE LA EXIMICIÓN .....	19
Artículo N°16: DE LA PROMOCIÓN.....	19
Artículo N°17: ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO .....	20
Artículo N°18: SITUACIÓN FINAL DEL ESTUDIANTE .....	22
Artículo N°19: SITUACIONES ESPECIALES .....	22
Artículo N°20: DE LAS DISPOSICIONES FINALES: .....	23

## REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

### COLEGIO SANTA MARTA OSORNO.

#### **Artículo N°1: IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL**

Nombre Oficial: Colegio Santa Marta

Decreto o resolución de Reconocimiento Oficial: 1307 / 1983

Rol Base de Datos: 007401 - 2

#### **Artículo N°2: CRITERIOS FUNDAMENTALES PRESENTES EN EL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN**

*Principios Fundamentales que sintetizan nuestro carisma como Colegios de Iglesia y que están presentes en P.E.I. de nuestro establecimiento:*

Los Establecimientos Educativos denominados "Santa Marta" se definen como colegios de Iglesia, que inspiran su quehacer educativo en los valores del evangelio, respondiendo a la exigencia de ser verdadera escuela y centro educativo, donde se privilegia el desarrollo integral del alumno en un clima de relación personalizadora.

Nuestro establecimiento se adhiere a un tipo de educación liberadora y evangelizadora centrada en la persona que apunta a la promoción de la justicia, la paz, la solidaridad, la fraternidad, la defensa de la vida y el medio ambiente. Imparte una educación que desarrolla la formación integral mediante la asimilación sistemática y crítica de la cultura, para lo cual configura la síntesis Fe, Cultura y Vida.

### **Artículo N°3: NORMAS GENERALES DEL DECRETO N°67 DEL 2018 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.**

El presente decreto en vigencia aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción de los estudiantes a nivel nacional que cursen modalidad tradicional enseñanza prebásica, básica y media en establecimientos nacionales reconocidos por el estado.

### **Artículo N°4: RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCIÓN**

- a) Establecer un Reglamento de Evaluación.
- b) Planificar el proceso de evaluación.
- c) Comunicar este reglamento de manera oportuna a los estudiantes y apoderados a más tardar al comienzo del año escolar (primeras reuniones del centro de padres y apoderados y Consejo Escolar).
- d) Enviar una copia del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar al Departamento Provincial de Educación.

El Reglamento de Evaluación del Colegio Santa Marta de Osorno, se regirá por el Decreto N°67 del 2018, que aprueba las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y formación, derogando los decretos exentos N°511 de 1997, N°112 de 1999 y N°83 de 2001, todos del Ministerio de Educación.

El decreto N°67 establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de Educación Básica y Media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales nacionales oficialmente reconocidos por el estado, reguladas en el párrafo 2 del título II del decreto con fuerza ley N°2 de 2009 del MINEDUC en adelante la ley.

La superintendencia de Educación es quien fiscaliza que este reglamento se ajuste al presente Decreto 67.

El periodo escolar en el establecimiento será semestral, dividido en primer y segundo semestre.

## Artículo N°5: PRINCIPIOS EVALUATIVOS

Para efectos del presente reglamento interno, que tiene como finalidad precisar de forma concreta las normas de evaluación y promoción de los estudiantes del colegio Santa Marta Osorno, se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual los establecimientos educacionales, reconocidos oficialmente, establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales, sobre evaluación, calificación y promoción, reguladas por este decreto.
  
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
  
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
  
- d) **Evidencia de aprendizaje:** Conjunto de instrumentos de evaluación que demuestran el registro y resultado de un proceso de aprendizaje implementado con los estudiantes, es decir, son aquellas evidencias que confirman a los docentes y otros involucrados en el proceso de aprendizaje que su alumnado está aprendiendo.
  
- e) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas, previamente aprobados por MINEDUC.
  
- f) **Promoción:** Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresado del nivel de educación media.
  
- g) La **evaluación:** adopta durante el proceso de enseñanza aprendizaje diversas estrategias y procedimientos, todos con el único fin de lograr la apropiación de un aprendizaje por parte de los estudiantes. Es **sistemática, permanente** y no necesariamente conlleva una calificación.

- h) El proceso evaluativo:** es continuo ya que está presente desde que los estudiantes inician un aprendizaje hasta el momento en que lo hace suyo.  
Está orientada a poner a los estudiantes frente a una comparación consigo mismo y no con los demás.

## **Artículo N°6: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES Y APODERADOS**

- I.** Serán deberes y responsabilidades de los padres y apoderados en relación con sus estudiantes:
- a. Asumir plenamente su rol como modelo y máximo responsable de la educación y formación de su hijo/a.
  - b. Apoyar con dedicación y continuidad el proceso educativo de su hijo/a, asistiendo de forma voluntaria u oportunamente al colegio frente a citaciones realizadas por:
    - Docentes
    - Inspectoría
    - Dirección
    - Equipo de apoyo estudiantil
    - Orientación
    - Convivencia escolar
    - Unidad técnico pedagógica (UTP), entre otros.

Así como también a reuniones de apoderado, para informarse acerca de su rendimiento y comportamiento.

- c. Promover permanentemente el desarrollo de actitudes, gestos, expresiones y actos positivos hacia el colegio, sus profesores y demás integrantes de la comunidad educativa.
- d. Orientar y controlar (supervisar) el uso del tiempo libre del educando en el hogar y velar por el cumplimiento de sus obligaciones escolares.
- e. Interesarse por conocer a su hijo/a a través del diálogo, fortaleciendo la vida familiar, y teniendo presente las características de su desarrollo
- f. Inculcar normas y valores acorde a los principios educativos del Colegio. Así como Orientar y apoyar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de su hijo/a, estimulando una actitud positiva, autónoma en la realización de deberes escolares y actividades de adhesión al proyecto educativo del establecimiento.
- g. Identificar y apoyar talentos y/o capacidades de su hijo/a para superar los obstáculos que puedan presentar, a través de terapias, tratamientos o ayuda de especialistas.
- h. Preocuparse del proceso de aprendizaje de su hijo/a, velando que éste asista diariamente a clases portando todos los útiles, libros y materiales solicitados en cada asignatura.

- i. Revisar periódicamente los cuadernos, textos escolares, calendario de evaluaciones, Classroom, correo institucional del estudiante y plataforma de comunicaciones (Lirmi).
- j. Velar porque el estudiante ingrese puntualmente al establecimiento, como también el horario de regreso al hogar.

**II.** Los padres y apoderados de nuestra comunidad educativa deben fortalecer nuestros procesos de evaluación responsabilizándose de:

- a) Emplear el conducto regular para canalizar sus sugerencias, inquietudes, observaciones, iniciativas, o desacuerdos, de la siguiente forma:

- Profesor jefe
- Profesor de asignatura
- Coordinadora de Unidad Técnica Pedagógica
- Encargado de Equipo de Convivencia Escolar
- Inspector/a del nivel
- Directora
- Departamento Provincial de Educación
- Mineduc

- b) Entregar oportunamente los justificativos médicos por ausencias a clases en Inspectoría en los plazos establecidos en este reglamento. (Art. 8)

**III.** Serán derechos y deberes de los estudiantes en relación a su proceso de enseñanza - aprendizaje:

**a)** Asumir plenamente su rol como estudiante que demuestre actitudes, gestos, expresiones y actos positivos hacia el colegio, sus profesores y demás integrantes de la comunidad educativa.

**b)** Ser informados de los criterios y/o indicadores de evaluación.

**c)** Ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, considerando el reglamento del establecimiento.

**d)** Conocer las formas y criterios de las evaluaciones en las diferentes unidades de cada asignatura.

- e) Ser retroalimentados constantemente en su proceso pedagógico para así plantearse nuevas metas o retroalimentarse.
- f) Cumplir y desarrollar normas y valores acorde a los principios educativos del Colegio.
- g) Cumplir con las obligaciones y responsabilidades como estudiante, mediante una actitud positiva, honesta y autónoma en la realización de deberes escolares.
- h) Frente a hechos como la pérdida de instrumentos evaluativos por parte del o los educadores, se calendarizará una nueva evaluación previo aviso y acuerdo con UTP, teniendo en consideración que el proceso sea propicio y que a su vez vele para que los estudiantes no se vean perjudicados

## Artículo N°7: DE LA EVALUACIÓN

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza deberá usarse formativa y sumativamente.

Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de estos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los estudiantes para tomar decisiones acerca de los pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Con el fin de garantizar que la evaluación sirva al proceso de aprendizaje, una vez obtenidos los resultados, será crucial llevar a cabo un proceso de reflexión y toma de decisiones pedagógicas. Además, se deben considerar los ajustes necesarios en las prácticas pedagógicas para fomentar el progreso del aprendizaje.

La evaluación sumativa tiene por objeto certificar los aprendizajes logrados por los estudiantes a través de una calificación.

En el proceso de evaluación se debe considerar siempre las tres dimensiones de la evaluación: conceptual, procedimental y actitudinal.

### Registro de notas semestrales:

- a) Para cada semestre, se considerarán un mínimo de **3** evaluaciones de proceso de aprendizaje para los estudiantes de tercero básico a cuarto medio, excluyendo la autoevaluación o coevaluación como parte de este mínimo y **2** para primeros y segundos básicos. La totalidad de las ponderaciones semestrales debe dar el 100%.
- b) Las evaluaciones de proceso se registran en el libro de clases digital con un plazo **no superior a 10 días hábiles** y antes de la próxima evaluación parcial, exceptuando aquellas evaluaciones de



lectoescritura que tendrán un plazo de 15 días hábiles, desde el momento en que fue evaluado el estudiante. Este registro debe ser de manera mensual.

- c) Los talleres JEC generarán una nota por semestre a la asignatura afín, de acuerdo a la ponderación asignada de un 10%, con excepción del taller que amerite un porcentaje mayor. Esta nota no se considera dentro del mínimo por asignatura.
- d) El cierre de cada semestre con todas las notas registradas en el sistema será:  
**Primer Semestre:** Cinco días hábiles antes del cierre del semestre con estudiantes (miércoles 12 de junio)  
**Segundo Semestre:** Siete días hábiles antes del cierre del año escolar con estudiantes (viernes 6 de diciembre)
- e) En el caso de los cuartos medios, el segundo semestre se cerrará de acuerdo al calendario de rendición de las pruebas de admisión educación superior (PAES).
- f) Las evaluaciones de proceso se realizarán a través de variados instrumentos que permitan comprobar y valorar el logro de los objetivos de aprendizajes, las cuales serán dadas a conocer con anticipación a los estudiantes.
- g) En el caso de que un estudiante deliberadamente se niegue a realizar una actividad evaluada, será calificado con la nota mínima de acuerdo al nivel que se encuentre.
- h) Existe una gran variedad de procedimientos evaluativos como, por ejemplo: pruebas orales o escritas, cuestionarios, observación de desempeños, observación de productos, anecdóticos, listas de cotejo, escalas de apreciación, fichas de seguimiento, elaboración de proyectos, disertaciones, debates, dramatizaciones, mapas conceptuales, artículos de investigación, elaboración de diarios, entre otros, los que serán considerados en las evaluaciones de proceso.

Cada profesor definirá los instrumentos de evaluación, de acuerdo a los indicadores que se requiere evidenciar y cuantificar.

En cada curso se implementará un calendario mensual con los diferentes tipos de evaluaciones a desarrollar durante el proceso de enseñanza aprendizaje, con un máximo de dos evaluaciones por día cuya sumatoria no supere el 50%, el cual será conocido por los estudiantes al inicio de cada mes y registrado en el calendario mensual.

Las actividades de libre elección (ACLE) que se ofrecen en horario fuera de la jornada de estudios, serán reconocidas con una observación positiva en la hoja de vida de cada estudiante.

## Artículo N°8: DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN A EMPLEAR

**A. Evaluación diagnóstica:** Tiene como propósito obtener los antecedentes necesarios para que cada estudiante comience adecuadamente el proceso de enseñanza aprendizaje. Los resultados se expresarán por escrito con indicadores como Logrado, Medianamente Logrado, Por Lograr, No observado. Esta es imprescindible para conocer el grado de apropiación de conocimientos, destrezas y habilidades y sirve de punto de partida para toda planificación.

Como una manera de motivar el buen desempeño de parte de los estudiantes, los profesores de asignatura podrán asignarle décimas o una nota de proceso a esta evaluación, para ser considerado en la primera nota sumativa del año escolar.

En nuestro establecimiento, durante la segunda semana; iniciado el año escolar, se aplicará una evaluación diagnóstica para evidenciar los aprendizajes que poseen los estudiantes. En educación parvularia, se evaluarán los ámbitos de Comunicación Integral, Interacción y comprensión del entorno y Desarrollo Personal y Social. Los resultados deberán ser consignados, con plazo máximo al término del primer mes del año escolar. Se expresarán en términos: Logrado (L), Medianamente logrado (ML), Inicial (I) y No Observado (NO), con el siguiente detalle:

Nivel de logro	Descripción
Logrado 80% - 100%	El párvulo manifiesta completamente los aprendizajes y los aplica en su cotidianidad.
Medianamente logrado (ML) 50% - 79%	El párvulo manifiesta dificultad, parcialmente o a un ritmo menor el aprendizaje.
Inicial (I) 0% - 59%	El párvulo manifiesta de manera inicial el proceso de aprendizaje.
No observado (NO)	El aprendizaje no ha sido observado en el párvulo.

En Primero y Segundo Básico se aplicará evaluación diagnóstica en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación y Matemática. Los resultados deberán ser consignados, con plazo máximo al término del primer mes del año escolar. Se expresarán en términos: Logrado (L), Medianamente logrado (ML), Inicial (I) y No Observado (NO), con el siguiente detalle:

<b>Nivel de logro</b>	<b>Descripción</b>
Logrado (L) 80% - 100%	El estudiante manifiesta completamente los aprendizajes.
Medianamente logrado (ML) 50% - 79%	El estudiante logra parcialmente o a un ritmo menor el aprendizaje.
Por Lograr (PL) 25% - 49%	El estudiante manifiesta alguna dificultad en el aprendizaje.
Inicial 1 % - 24 %	El estudiante manifiesta de manera inicial el proceso de aprendizaje.
No observado (NO)	El aprendizaje no ha sido observado en el estudiante.

De Tercero Básico a 4° de Enseñanza Media, se aplicará dicha evaluación en todas las asignaturas del plan de estudio. Los resultados deberán ser consignados, con plazo máximo al término del primer mes del año escolar y se expresarán en términos de Logrado (L), Medianamente Logrado (ML), Por Lograr (PL) y No Observado (NO), con el siguiente detalle:

<b>Nivel de logro</b>	<b>Descripción</b>
Logrado (L) 80% - 100% (5,5- 7,0)	El estudiante manifiesta completamente los aprendizajes.
Medianamente logrado (ML) 60% - 79% (4,0- 5,4)	El estudiante manifiesta dificultad, parcialmente o a un ritmo menor de aprendizaje.
Por Lograr (PL) 0% - 59% (2,0- 3,9)	El estudiante manifiesta de manera inicial el proceso de aprendizaje.
No observado (NO)	El aprendizaje no ha sido observado en el estudiante.

Los resultados de estos diagnósticos serán registrados en una planilla excel, los cuales serán compartidos en carpeta drive de los docentes, área curricular del año en curso. Cada profesor de

asignatura dará a conocer estos resultados a sus estudiantes, realizando la retroalimentación correspondiente.

- B. Evaluación formativa:** Es un proceso de evaluación continuo que ocurre durante la enseñanza y el aprendizaje, basado en la búsqueda e interpretación de evidencia acerca del logro de los estudiantes respecto a una meta. Esto permite que el docente pueda identificar dónde se encuentran los aprendices, conocer qué dificultades enfrentan en su proceso de aprendizaje y determinar qué es lo que sigue y hacia dónde deben dirigirse para cerrar la brecha entre el conocimiento actual, las metas esperadas y cuál es el mejor modo para lograrlo.

En relación con la función de monitoreo que tiene la evaluación formativa durante el proceso de enseñanza–aprendizaje, es importante tener en cuenta que este tipo de evaluación puede realizarse de distintas formas. Algunas estrategias para promover el uso formativo de la evaluación durante la enseñanza son:

- Compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan describir cómo se ven dichos aprendizajes cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado.
- Hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes, y a partir de esto ir ajustando la enseñanza.
- Hacer actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje evidenciado en clases.
- Generar espacios de auto y coevaluación de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños.
- Definir instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los estudiantes o entre ellos, resguardando espacios para esto.

- C. Evaluación de Proceso:** Herramientas de evaluación que permiten otorgar calificaciones numéricas y/o ponderaciones y que forman parte de la nota sumativa. Ejemplo: pruebas escritas,

mapas conceptuales, informes, avance en cuadernos, disertaciones, trabajos prácticos, fichas de recogida de información, ticket de salida, mini test, entre otros.

**D. Evaluación recuperativa:** Se entenderá por evaluación recuperativa el proceso de evaluación posterior a la evaluación aplicada por cronograma en cada asignatura, siendo esta una segunda instancia de evaluación para aquellos estudiantes que por algún motivo no realizaron la evaluación programada.

Las evaluaciones de carácter recuperativa serán aplicadas a partir de una calendarización que garantice 48 horas de preparación del estudiante. La fecha será acordada entre profesor de asignatura y el estudiante.

Para su aplicación, se considerarán los siguientes aspectos:

- a) **Licencias médicas:** Si el estudiante presenta licencia médica que justifique su ausencia, con plazo hasta dos días hábiles después de que ésta sea emitida, se mantendrá el porcentaje de exigencia acordado en este reglamento.
- b) **Incumplimiento justificado:** Si el estudiante no se presenta a una evaluación y cuenta con una ausencia justificada por su apoderado, en un tiempo de, dos días hábiles y de forma presencial, se recalendarizará dicha evaluación con el mismo porcentaje de exigencia, en un tiempo no superior a una semana.
- c) **Incumplimiento injustificado:** Si, por el contrario, el estudiante no presenta justificación, el instrumento evaluativo tendrá una exigencia del 70% y se aplicará la clase siguiente de su retorno.
- d) **Incumplimiento reiterado:** Si el estudiante no se presenta a rendir una evaluación recuperativa programada con antelación, obtendrá la nota mínima de la escala acordada en el presente reglamento, dejando registro en la hoja de vida del estudiante.
- e) **e) El profesor de asignatura en coordinación con profesora jefe de cada curso, serán los encargados de identificar a los estudiantes ausentes al proceso evaluativo, para corroborar el motivo de dicha inasistencia y aplicar el reglamento según situación particular de cada estudiante.**

## **Artículo N°9: LINEAMIENTOS PARA LA RETROALIMENTACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y CALIDAD DE LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA - APRENDIZAJE**

**a) Retroalimentación de actividades de evaluación:** Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo.

En las planificaciones y las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan, los docentes de nuestro establecimiento, deberán incluir espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que busca desarrollar, especificando además instancias exclusivas para la retroalimentación de los procesos de enseñanza-aprendizaje.

En la planificación de cada unidad didáctica se establecen los momentos de evaluación y retroalimentación de las experiencias de aprendizaje, siendo decisión del docente la metodología utilizada a favor de la calidad de los procesos de enseñanza - aprendizaje de los estudiantes como, por ejemplo: esquema, resumen, mapa conceptual, dibujo, actividades de retroalimentación incluidos en los textos escolares, entre otros.

En cuanto a las evaluaciones escritas que requieran revisión, el docente tiene plazo hasta diez días hábiles después de la fecha de aplicación de la evaluación para la entrega, revisión con el grupo curso, retroalimentación de contenidos más descendidos y registro de la calificación antes de la próxima evaluación parcial, exceptuando aquellas evaluaciones de lectoescritura que tendrán un plazo de 15 días hábiles.

**b) Seguimiento y pertinencia de actividades de evaluación:** en el caso de situaciones en donde no se logre el resultado esperado de una evaluación (60% de aprobación), se deberán proveer acciones remediales para propiciar la mejora en el logro de los aprendizajes. De este modo se deberán seguir los siguientes pasos:

- Identificar y reforzar los objetivos más descendidos de la evaluación.
- Realizar una evaluación de carácter remedial con el o los ítems menos logrados, considerando NEE previa coordinación con equipo de apoyo estudiantil.
- Adecuar el porcentaje de la evaluación anterior con el obtenido en la evaluación remedial.

**c) Evaluación de trabajos y/o tareas escolares:** el docente define las metodologías, plazos de entrega y revisión de tareas encomendadas, dando a conocer con anticipación a los estudiantes los instrumentos de evaluación utilizados, tales como pautas, rúbricas, lista de cotejo, entre otros. Los criterios para evaluar trabajos y/o tareas, en caso que el estudiante no cumpliera con los plazos establecidos, serán los mismos considerados en el artículo anterior letra D de este reglamento.

**d) Evaluación diversificada:** Se entiende la evaluación diversificada como la aplicación de variados tipos de procedimientos de evaluación para atender a la diversidad de estudiantes existentes en cualquier grupo curso. El establecimiento apunta a desplegar la mayor cantidad de posibilidades para que todos los estudiantes puedan expresar su aprendizaje y conocer sus niveles de logro.

Con el fin de resguardar esta diversificación, en el reglamento se ha establecido la posibilidad de aplicar en los distintos núcleos o asignaturas variadas formas de evaluar, como, por ejemplo, autoevaluación, coevaluación, disertaciones, proyectos, maquetas, fichas de lectura, entre otras. Permitiendo de esta manera que el estudiante vivencie la oportunidad de ser evaluado a través de distintas técnicas, procedimientos e instrumentos, considerando las Necesidades Educativas Especiales que pueden surgir en el proceso de enseñanza – aprendizaje, las que serán apoyadas en el aula por el Equipo de Apoyo estudiantil.

No obstante, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Además, con la finalidad de obtener mejores herramientas pedagógicas que contribuyan a la eliminación de barreras educativas, cuando el profesor presente sospechas de alteraciones o condiciones particulares del estudiante se solicitará evaluación de médico o especialista idóneo, según lo establecido por el Decreto 170 de Educación. Los resultados de la evaluación del especialista deberán ser informados hasta 30 días de iniciado cada semestre académico con el fin de coordinar todos los ajustes que sean necesarios para la evaluación diversificada. Asimismo, esta evaluación deberá ser actualizada anualmente o según lo determine el especialista tratante.

## **Artículo N°10: CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

Entendiendo como los criterios de evaluación los principios, normas o ideas de valoración en relación con los cuales se emite un juicio valorativo sobre el objeto evaluado, el Colegio Santa Marta Osorno se rige por los criterios emanados por el Ministerio de Educación, dispuestos en los planes y programas correspondientes a cada asignatura o talleres; tomando en consideraciones los indicadores sugeridos para los objetivos de aprendizaje y objetivos transversales, sin perjuicio de que el docente y equipo de apoyo estudiantil dispongan de otros criterios que sean congruentes con la situación de evaluación.

A su vez, los docentes y equipo de apoyo estudiantil, deben propiciar momentos en la planificación y cronograma para que los estudiantes conozcan y comprendan las formas y criterios con que serán evaluados, ya que, la evaluación no debe sorprender al estudiante.

La exigencia porcentual oficial para la escala de evaluación es de 60% y podrá ser aplicada a todos los instrumentos de evaluación.

Sin perjuicio de lo anterior, este porcentaje de exigencia podrá ser modificado por el docente, según posibles sugerencias de profesionales que atienden al estudiante o considerando los aprendizajes logrados por el grupo curso, previa consulta al equipo técnico-pedagógico.

## **Artículo N°11: CONSIDERACIONES EN CASOS DE PLAGIO O COPIA**

Se entenderá por:

**Copia:** la acción que realiza el estudiante con sus pares o en forma individual con ayuda de diferentes medios en el momento de rendir una evaluación.

También se considerará copia cuando el estudiante es sorprendido en actitud de entregar o recibir información de otro estudiante durante una evaluación a través de cualquier medio.

Mantener accesible cualquier objeto, instrumento, celular, documento, resumen, material cuya vista o uso se encuentre prohibido en la evaluación.



**Plagio:** como la acción de utilizar un documento, ejemplo: ensayos, informes, investigaciones u otros ya existentes en internet u otro medio como textos físicos.

Las medidas pedagógicas que el establecimiento considera, y que el profesor/a debe optar a la elección de una, en casos de plagio o copia son las siguientes:

En caso de plagio el profesor/a debe retirar o retener (según corresponda) el instrumento y registrar la situación en la hoja de vida del estudiante y aplicar una de las tres siguientes medidas:

- a) Revisar solo lo respondido por el estudiante en el momento de comprobarse la acción de copia. En caso de plagio el instrumento evaluativo se debe realizar nuevamente.
- b) Aplicar el mismo instrumento evaluativo con un porcentaje de exigencia de 80% durante la jornada siguiente a la evaluación original.
- c) Aplicar un instrumento evaluativo diferente al original con el 70% de exigencia.
- d) En casos donde esta conducta sea repetida en dos ocasiones o más, en conjunto con el equipo técnico pedagógico, se consignará la evaluación con la nota mínima establecida en este reglamento.

Todos los procedimientos antes mencionados deben quedar registrados en la hoja de vida del estudiante.

## **Artículo N°12: DE LA ESCALA DE NOTAS**

Se utilizarán diferentes modalidades para expresar los resultados de las evaluaciones.

- a) Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas o módulos del plan de estudio, de acuerdo a las siguientes escalas:

<b>CURSOS</b>	<b>ESCALA</b>
Pre kínder y kínder	Muy adquirido (MA), Adquirido (A), Iniciando (I), No observado (NO)
1º básico a 6º básico	2,0 a 7,0
7º básico a 4º medio	1,0 a 7,0

En el caso de Primeros y Segundos básicos se considerarán los siguientes conceptos, ponderaciones y notas:

Concepto	Ponderación	Nota
Logrado (L)	80% al 100 %	6,0- 7,0
Medianamente Logrado (ML)	50% al 79 %	4,0- 5,9
Por Lograr (PL)	25% al 49 %	3,0- 3,9
Inicial (I)	1% al 24 %	2,0- 2,9

- b) Las asignaturas de Religión y Orientación serán evaluadas con los conceptos de Muy Bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S) e Insuficiente (I).
- c) La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica según el nivel educativo, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0.
- d) La calificación ponderada semestral y anual se calculará con una cifra decimal aproximada a la décima.

### Artículo N°13: INDICADORES DE EVALUACIÓN POR DIMENSIONES

El proceso de evaluación de cada semestre considerará las dimensiones: conceptual, procedimental y actitudinal.

**Dimensión conceptual:** Corresponde al área del saber, es decir, los hechos, fenómenos y conceptos que los estudiantes pueden “aprender”. Dichos contenidos pueden transformarse en aprendizaje si se parte de los conocimientos previos que el estudiante posee, que a su vez se interrelacionan con los otros tipos de contenidos. Están conformados por conceptos, principios, leyes, enunciados, teoremas y modelos.

**Dimensión procedimental:** Constituye un conjunto de acciones que facilitan el logro de un fin propuesto. El estudiante será el actor principal en la realización de los procedimientos que demandan los contenidos, es decir, desarrollará su capacidad para “saber hacer”. En otras palabras, contemplan el conocimiento de cómo ejecutar acciones interiorizadas. Estos contenidos abarcan habilidades intelectuales, motrices, destrezas, estrategias y procesos que impliquen una secuencia de acciones.

**Dimensión actitudinal:** incluye indicadores de evaluación, instrumentos formativos y de proceso, referentes a la conducta de los estudiantes en el desarrollo de las experiencias de aprendizajes dentro y fuera de la sala de clases o actividades afines. Estos indicadores están alineados

con aquellos que definen el perfil del alumno Santamartino, según el reglamento interno del establecimiento y tienen como objetivo valorar de forma integral el proceso de enseñanza aprendizaje de cada estudiante.

Algunos de estos indicadores a considerar son:

- a) Responsabilidad con respecto a tiempos, cumplimiento con materiales en las diversas asignaturas, trabajo en equipo, entre otros.
- b) Empatía con sus pares y comunidad escolar.
- c) Respeto:
  - Tolerancia frente a opiniones diversas.
  - Capacidad de escucha tanto al profesor como a sus compañeros.
  - En actividades litúrgicas y cívicas.
- d) Otros aspectos de estos indicadores serán evaluados según las actividades que se generen en las distintas asignaturas o módulos.

#### **Artículo N°14: COMUNICACIÓN SOBRE EL PROCESO, PROGRESO Y LOGROS DE APRENDIZAJE**

- a) El establecimiento entregará un certificado de notas a final de año, respecto de los logros académicos de los estudiantes, sin embargo, será responsabilidad del apoderado y el estudiante ir monitoreando su desempeño académico durante el año escolar a través de la plataforma institucional.
- b) En el caso de aquellos estudiantes con rendimiento académico descendido serán citados oportunamente, junto con su apoderado, por el equipo de apoyo estudiantil y un representante de la Unidad Técnico Pedagógica, con el fin de informar y monitorear su desempeño en función de establecer logros de aprendizajes.
- c) Es responsabilidad de los padres y apoderados solicitar entrevista con el profesor jefe o profesor de asignatura para conocer el proceso, progreso y logros de sus hijos/as, requiriendo dicha entrevista por medio del correo institucional del profesor correspondiente.

## **Artículo N°15: DE LA EXIMICIÓN**

Los estudiantes no podrán ser eximidos de alguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

## **Artículo N°16: DE LA PROMOCIÓN**

Para la promoción de los estudiantes, se considerará conjuntamente el logro de los aprendizajes de las asignaturas del Plan de Estudio y la asistencia a clases.

Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando estos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

### **A. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:**

- a) Hubieran aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos, o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

### **B. En relación con la asistencia a clases**

Serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85 % de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias, las artes, religiosos y/o pastorales.

En caso que el estudiante haya participado de actividades de esta naturaleza, deberán rendir y adecuar su calendario de evaluaciones, no considerándose eximidos de ellas.

El director del establecimiento, en conjunto con el equipo técnico pedagógico, consultando al consejo de profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Para respaldar las ausencias, si esta afectase a la promoción, se considerará la siguiente pauta de análisis:

- Diagnóstico de enfermedades crónicas (respaldado con certificado médico).
- Situaciones emergentes de salud (respaldado con certificado médico).
- Situaciones especiales como el fallecimiento de un familiar directo.
- Situaciones catastróficas.

## **Artículo N°17: ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO**

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el establecimiento educacional, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados, o que no hayan desarrollado las habilidades necesarias para la continuidad de su aprendizaje en el siguiente nivel, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes. Previo a ello existirá un Plan de Acompañamiento para estos estudiantes, que consiste en:

- 1) El equipo técnico pedagógico, teniendo un 50% de notas del primer semestre, llevará el registro de los estudiantes en riesgo de repitencia escolar, realizando con ellos las siguientes acciones:
  - a) Reuniones con profesores jefes, de asignatura y equipo de apoyo, para implementar estrategias de acompañamiento y mejora.
  - b) Entrevistas con apoderados para informar riesgo de repitencia, definir compromisos y evaluar avances.
  - c) Monitoreo constante de su proceso escolar a través del resultado de sus evaluaciones.
- 2) Registro de observaciones en el libro de clases por parte de los profesores de las diferentes asignaturas que evidencien el compromiso del estudiante con el plan de acompañamiento.
- 3) Acompañamiento para la implementación y/o refuerzo de hábitos de estudios por parte de la orientadora, en conjunto con la familia, cuando el caso lo requiera.
- 4) Acompañamiento socioemocional por parte de la psicóloga del establecimiento, cuando el caso lo amerite.
- 5) Reforzamiento obligatorio, con un mínimo del 85% de asistencia, para los estudiantes de primer ciclo básico que no logren las habilidades y competencias de lectoescritura.
- 6) Monitoreo de inspectoría respecto de la asistencia.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por UTP, en colaboración con, profesor jefe, profesores de asignatura y otros profesionales de la educación que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno, tales como: dirección, inspectoría, orientación, psicóloga, equipo de convivencia escolar y equipo de apoyo estudiantil.

El informe por cada estudiante, deberá considerar al menos los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales.

- a)** El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
  
- b)** La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros correspondientes al nivel académico que pertenece, y las consecuencias que ello pudiera incidir en la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
  
- c)** Consideraciones de distintos aspectos biopsicosociales que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos niveles sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

En relación a los criterios anteriores y su evidencia, el establecimiento está facultado para incluir en el informe lo siguiente:

- Rendimiento: Informe de notas y observaciones registradas por los profesores de asignatura.
- Hoja de vida y registro de entrevistas con el estudiante y/o apoderado.
- Informe de personalidad e informe de profesionales correspondientes.
- Adhesión al proyecto educativo (Logros actitudinales): Planilla de observación asignatura de Orientación y concepto de Religión.
- Registro de compromisos firmados por el estudiante y/o apoderado, con profesores, unidad técnica, inspectoría, psicóloga, equipo de apoyo o dirección.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante.

## **Artículo N°18: SITUACIÓN FINAL DEL ESTUDIANTE**

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los estudiantes un certificado anual de estudios que indique asignaturas, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

En el caso del estudiante que repite curso, será el equipo de acompañamiento declarado en el artículo 17 de este reglamento, quienes proveerán el acompañamiento pedagógico para el estudiante durante el siguiente año lectivo.

## **Artículo N°19: SITUACIONES ESPECIALES**

### **a) Estudiantes en estado de embarazo y alumnos en situación de paternidad responsable.**

Para esta situación, los estudiantes serán apoyados por la encargada del equipo de orientación y convivencia, inspectora, profesor jefe y dirección del establecimiento quienes en coordinación con la unidad técnico pedagógica establecerán un sistema de tutorías con las facilidades académicas que les permitan continuar y finalizar el proceso escolar, resguardando que no deserten del sistema escolar.

### **b) Estudiante con enfermedad y/o procedimiento médico prolongado**

En el caso que el estudiante presente una enfermedad prolongada, respaldada con certificados médicos (los que fueron presentados en un plazo no superior a tres días de iniciada la licencia), que afecten su asistencia a clases, se podrá cerrar el semestre correspondiente siempre y cuando cumpla con al menos 2/3 de las calificaciones de proceso, consignadas en cada asignatura del plan de estudio.

### **c) Situaciones especiales de evaluación y promoción:**

- 1) En el caso del ingreso tardío a clases del año escolar, el apoderado deberá presentar las calificaciones obtenidas en el establecimiento anterior; las que serán registradas en el libro de clases por UTP.
- 2) Si el estudiante no alcanza el requisito del **85%** de asistencia obligatoria y no proporciona los respaldos mencionados anteriormente (certificado médico), la dirección del colegio, en colaboración con el equipo de profesionales designados, evaluará su situación final.
- 3) Si el porcentaje de asistencia es mayor al **85%**, al reintegrarse al colegio, rendirá las evaluaciones programadas durante su ausencia con una calendarización especial entregada por UTP.
- 4) Si un especialista de la salud, extiende un certificado médico, donde estipule cierre del año

escolar del estudiante, el equipo de gestión junto a los profesores que atienden el curso, analizará la situación académica, considerando:

- a) Primer semestre finalizado; se cerrará el año escolar con los promedios del primer semestre y será promovido/a según Reglamento de Evaluación correspondiente al Nivel.
- b) Primer Semestre inconcluso; repetirá curso por no tener las competencias básicas fundamentales para continuar estudios al siguiente nivel.
- c) Segundo semestre inconcluso; si el estudiante cumple con al menos el 65% de las notas exigidas en cada asignatura del plan de estudios, se cerrará este semestre, de lo contrario se considerará sólo el primer semestre en el promedio anual.
- d) En el caso de presentar problemas de salud debidamente documentados y presentados de forma oportuna, que le impida asistir a clases, se considerará un semestre para su promoción.
- e) En estos casos, el estudiante no podrá continuar asistiendo a clases regulares ni participar de eventos, actividades extra programáticas del colegio y/o de finalización del año escolar, de ciclos educativos y otros, todo esto para salvaguardar su salud e integridad.

## **Artículo N°20: DE LAS DISPOSICIONES FINALES:**

- a) Si un estudiante repite curso en dos ocasiones en un mismo nivel, su matrícula no será renovada.
- b) El presente reglamento podrá ser revisado y modificado una vez al año, respetando los plazos y condiciones estipulados en la normativa vigente.
- c) La Dirección y el Equipo de gestión del colegio, asesorados con los estamentos y autoridades que corresponda, resolverán las situaciones de interpretación del presente Reglamento o aquellas que no estén consideradas en éste.

Osorno, marzo de 2024.